



INFORME FINAL 911-17 MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ AUDITORÍA AL MACROPROCESO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO - DICIEMBRE 2017

NÚMERO

911/2017

NIVEL:

REGIONAL

UNIDAD CGR:

REGIONAL ATACAMA

REGIÓN:

ATACAMA

NOMBRE:

INFORME FINAL 911-17 MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ AUDITORÍA AL MACROPROCESO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ASEO - DICIEMBRE 2017

FECHA DOCUMENTO

12-12-2017

SERVICIO:

MUNICIPALIDAD DE COPIAPO

TIPO:

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Documento Asociado

[Descargar documento](#)

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto comprobar que las concesiones de aseo otorgadas por la Municipalidad de Copiapó, cumplan

con lo establecido en los artículos 8°, 65 letra k), y 66 de la ley N° 18.695, así como, lo previsto en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. A su vez, revisar y constatar la correcta ejecución y examen de las cuentas de los contratos de concesión por concepto del servicio de recolección de residuos domiciliarios y de ferias libres; transporte, barrido de calles de la comuna, de los pagos ejecutados en el período comprendido entre enero y diciembre de 2016, como asimismo, verificar el otorgamiento, aplicación y rendición de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, SUBDERE, en virtud de la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2016.

Además, cabe hacer presente que el trabajo ejecutado incorporó partidas adicionales al universo antes descrito que corresponden a los estados de pago de los meses en los cuales no se cursó el desembolso por el servicio prestado durante el año 2016, como asimismo, se analizaron los pagos efectuados en el marco de las

modificaciones de contrato entre los años 2014 y 2016.

CONCLUSIONES

Se evidenció que el municipio efectuó modificaciones al contrato por Servicio integral de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, que dan cuenta de ampliaciones de cobertura y de frecuencia en los servicios contratados, no constando que las unidades responsables de los contratos hayan emitido los actos administrativos, o presentado la documentación necesaria que acreditaran una expansión habitacional, vale decir un aumento de roles, en la comuna y por consiguiente los incrementos de valores pagados. Por lo expuesto la entidad edilicia deberá remitir a esta Entidad de Control los antecedentes que permitan acreditar las modificaciones en comento, en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, vencido el cual sin que se hayan presentado los documentos requeridos o bien, estos sean insuficientes, se formulará el reparo pertinente por la suma de \$500.140.654, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Se constató una ampliación al contrato de Servicio de Barrido de Calles y Limpieza de Espacios Públicos, por la incorporación de 10.000 lutocares o contenedores domiciliarios, sin que las unidades a cargo de aprobar las modificaciones de contrato cuenten con la documentación que respalde el requerimiento de prestaciones del servicio y por consiguiente los incrementos de los valores pagados, debiendo la entidad edilicia remitir a esta Entidad de Control los antecedentes que permitan acreditar las modificaciones en comento, en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe,

vencido el cual sin que se hayan presentado los documentos requeridos o bien estos sean insuficientes, se formulará el reparo pertinente por la suma de \$246.360.000, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, sobre

Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Se observó que el municipio firmó una "Transacción Judicial" con la empresa COSEMAR S.A., con la finalidad de prorratear el pago de la deuda existente, estableciendo una prórroga de contrato de 24 meses, lo que supone la omisión del

cumplimiento de un mandato legal, el que señala qué debe proceder de acuerdo a las disposiciones de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, vulnerando con ello el principio de juridicidad contemplado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República y 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin que puedan actuar al margen de ese marco ni aun a pretexto de la concurrencia de circunstancias extraordinarias o de razones de eficiencia, bajo tal escenario la autoridad edilicia no se ajustó a los procedimientos contemplados en el ordenamiento jurídico, para establecer en la transacción judicial

una prórroga de contrato, por lo que esta Contraloría Regional incoará un procedimiento disciplinario en el municipio, a fin de determinar las eventuales responsabilidades funcionarias en los hechos aludidos.

Efectuadas las revisiones a las boletas de garantías de fiel cumplimiento de contrato del Servicio Integral de Recolección de Residuos Domiciliarios y Servicio de Barrido de Calles y Limpieza de Espacio Públicos, se observó que estos no cumplen

con los plazos de vigencia ni con los porcentajes establecidos en la disposición legal contenida en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, por lo que la 'Municipalidad de Copiapó deberá exigir al proveedor del servicio que emita las

cauciones correspondientes a fin de completar los porcentajes y los plazos de vigencia establecidos la mencionada disposición legal, documentación que deberá remitir a esta Sede Regional, en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la recepción-del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.

Se constató la aplicación de multas a la empresa COSEMAR S.A. por la prestación del Servicio Integral de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios por incumplimientos a lo estipulado en el Plan General de Prestación del Servicio,

las cuales fueron reconsideradas, por lo que se procedió a efectuar la devolución de las multas aplicadas. No obstante, las deficiencias e incumplimientos constatadas en su oportunidad datan desde el inicio del servicio y no fueron regularizadas por el contratista. Cabe mencionar que lo anterior fue observado en el Informe Final N° 5, de 2014, sobre Auditoría a las "Concesiones Suscritas por la Municipalidad de Copiapó" y mantenido en los Oficios de Seguimientos Nos 1.391, de fecha 20 de abril de 2015 y 4.815, de fecha 16 de diciembre de 2016, todos de este Ente Fiscalizador.

En razón de lo expuesto, la Municipalidad de Copiapó deberá remitir la documentación que permita acreditar fundadamente la disminución de las multas obtenidas a través de la reconsideración, de lo contrario deberá requerir el pago de la multa indebidamente descontada, antecedentes que deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.

En la revisión efectuada a los Informes de las Inspecciones Técnicas del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y en las validaciones realizadas en terreno, se detectaron deficiencias e incumplimientos en la prestación del servicio por parte del contratista, desde falta de aseo y limpieza de los contenedores o inadecuada ubicación de estos, como también incumplimientos con la cantidad de frecuencias diarias, de los cuales no consta la regularización de las situaciones

descritas, así como tampoco se observaron solicitudes de aplicación de multas. Por

lo antes expuesto, el municipio deberá aplicar las respectivas multas conforme a lo establecido en el pliego de condiciones del contrato y remitir los respaldos que

acrediten el cobro de ellas a este Organismo de Control en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la recepción del presente documento, lo que será verificado por la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.

Se constató que, en relación al procedimiento de cobro de aseo en las Patentes Municipales, establecido en el artículo 8° del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, existe un total de 1.362 contribuyentes morosos, que corresponden a

patentes y derechos de aseo impagos, cuyo valor asciende a la suma de \$228.673.965, de cuales, se seleccionaron los 26 usuarios con mayor deuda y se solicita acreditar las acciones de cobro emprendidas, no pudiéndose comprobar fehacientemente las acciones tendientes a la recuperación de los montos adeudados en 17 casos, por lo anterior el municipio deberá acreditar documentalmente las acciones de cobro emprendidas, según corresponda, e informarlas a esta Sede

Regional en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final. Sin perjuicio de lo señalado, el municipio deberá instruir un procedimiento disciplinario sobre esta materia, con la finalidad de determinar las

eventuales responsabilidades administrativas, remitiendo copia del acto administrativo que da inicio a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado desde

la recepción del presente informe.

DESTINATARIOS

- DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA - MARISOL DELGADO - MUNICIPALIDAD DE COPIAPO
 - DIRECTORA DE CONTROL (S) - ANGELINA BECERRA - MUNICIPALIDAD DE COPIAPO
 - DIRECTORA ASESORÍA JURÍDICA - MARISOL DELGADO - MUNICIPALIDAD DE COPIAPO
-

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS